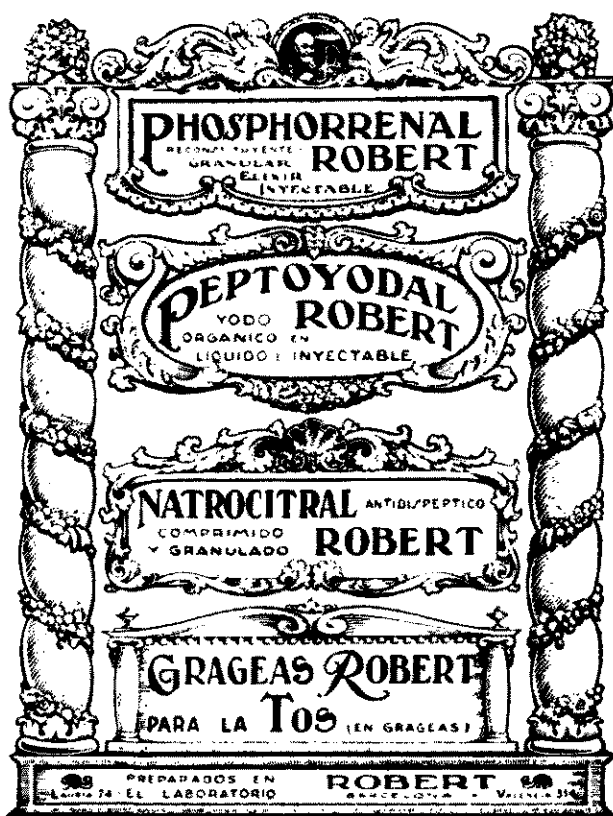


BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MEDICOS DE TOLEDO

PUBLICACION MENSUAL



COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

JUNTA DE GOBIERNO

PRESIDENTE

D. Isabelo Perezagua y Gil.

VICEPRESIDENTE

D. Ramón R. de Moya.

TESORERO

D. Angel Moreno.

CONTADOR

D. Emilio G. Orúe.

SECRETARIO

D. José A. Hierro.

VOCALES

D. Manuel Pinilla.

• Nicolás Ugena Esteban.

• Gonzalo Lozano.

• Ernesto G.^a Porta.

• José Rey Becerra.

• Román Carreras.

• Félix S. Laulhé

• Catalino Carrión.

• Pedro Sánchez

• Julio Mateo.

• José Ficer.



NOMBRE
REGISTRADO

HIPNÓTICO Y SEDANTE

ACCIÓN HIPNÓTICA A DOSIS MÁS
DÉBILES QUE LAS DE LOS
DERIVADOS BARBITÚRICOS
CONOCIDOS · COMPRIMIDOS ·

Sociedad para la Industria
Química en Basilea (Suiza)

Sección
farmacéutica

Únicos Concesionarios para España y sus Colonias
Siba Sociedad Anónima de Productos Químicos Barcelona / Granvia Layetana 41 / Apartado 144

BOLETIN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE TOLEDO

AÑO IX

NOVIEMBRE 1926

NÚM. 62

En torno de la contribución

Debemos a los compañeros de este Colegio una explicación, que creíamos no se nos iba a presentar ocasión adecuada para dársela, pero la fortuna quiere que nos proporcionemos la satisfacción que nos produce comunicarnos nuevamente con los médicos de la provincia, y debido a esta circunstancia, la aprovechamos felizmente para decir cuanto reservábamos.

Allá por el mes de Agosto del corriente, empezábase a debatir en los Colegios médicos el asunto de la tributación, y se estudiaba en cada uno de éstos cuál sistema tributario convendría más a los intereses de nuestra profesión. Sapongo enterados a todos los médicos, de que por el Ministerio de Hacienda se nos ofrecían dos caminos a seguir en materia tributaria; el general de tarifas comunes y aplicables a todas las industrias, y el particular a la clase médica (este último conseguido por la gestión directa realizada por la Federación de Colegios médicos y como consecuencia de reunión celebrada en Madrid a este fin). La opción por uno u otro sistema fué objeto de detenido estudio por las Corporaciones a las cuales afectaba este asunto, y como consecuencia de todas las aportaciones que estimaron necesarias, se decidieron por lo que creyeron mejor, sin que hubiere unanimidad en la elección.

El Colegio médico de Toledo, y su Junta de Gobierno, como representación del mismo, hubiera estudiado con el interés y cariño que el caso requería cuanto concierne a este particular; ahora bien, en aquella fecha, a la que antes aludíamos, esta Junta se consideró fuera de la obligación de emprender una actuación de exploración de voluntades o pareceres de los Colegiados todos para que la opinión y su mayoría de opinantes hubiera tenido, hubiera sido en definitiva la que hubiere prevalecido, pero siempre pensó que no dispondría del tiempo necesario para llevar a cabo tan delicada misión, y el haberlo intentado, como desde la situación excepcional en que nos encontrábamos, hubiera parecido a alguien poco delicado, y mermadora de facultades de la Junta que nos había de sustituir, la que seguramente hubiera solucionado esta cuestión con gran voluntad, acierto y normalidad de su existencia.

Creemos, pues, con lo expuesto, dar una justificación cumplida a nuestra conducta de abstención, que si se juzga con malicia, puede calificarse de negligencia, pero que serenamente apreciada habrían de parecer justos los puntos de vista que inspiraron nuestra inacción.

A título de advertencia aclaratoria, comunicaremos a los médicos de esta provincia, que en la imposibilidad de contestar a la Hacienda de un modo concreto, cuando nos pedía sistema de tributación que adoptábamos, la respondimos que por el semestre actual se nos aplicara la tarifa general, sin renunciar el derecho de opción para el ejercicio venidero, después de estudiado atentamente la cuestión, si es que ha lugar a ello, y nuevo modo de tributación única, no se implanta, como parece ser proyecto del señor Ministro de Hacienda.

Como final, diremos que para tranquilidad de nuestra conciencia, hemos estudiado, aunque no al detalle, las variaciones que nuestra tributación suprimió, eligiendo uno u otro sistema de contribución, y en unas cuantas cifras encontraremos el resultado hallado.

Importe de la contribución industrial anual para un médico de la capital, con arreglo a la tarifa general, 422 pesetas.

Idem con arreglo a la Real orden de excepción, 356.

Importe de la contribución que pagará un médico de partido rural inferior a 2.000 almas, con arreglo a la tarifa, 130 pesetas.

Con arreglo a la Real orden, 120.

Como se ve, las diferencias son muy pequeñas, si se tiene en cuenta que éstas las aprovecharían los médicos, aplicándoles a deducir del impuesto de utilidades, nada absolutamente nadie, habrá sido perjudicado.—*I. P. y G.*

Revisado por la censura.

SUEROS Y VACUNAS BERNA PARA USO HUMANO

SUEROS: Antidiftérico. — Antiestreptocócico. — Antimeningocócico. — Antineumocócico. — ANTIGANGRENOSO POLIVALENTE. — Antidisentérico. — ANTICARBUNCOSO. — Antitetánico. — Normal equino. — ANTI-ESTAFILOCÓCICO. — Antigonocócico. — Antimelitensis. — Antitífico. —

==== :==== :==== :==== Antipestoso. :==== :==== :==== :====

VACUNAS: Antigocócica. — Antiestafilocócica. — Antiestreptocócica. — Antineumocócica. — Antimelitensis. — Antiacné. — Anticolibacilar. —

Especialidades Riedel: GONOSAN. — Neo-BORNYVAL. — DEGALOL. — CYARSAL. — CAMPHOCHOL. — SALIPIRINA. — HEXAL. — MERGAL.

Fibrogenol: Reconstituyente a base de glicerofosfato de cal y de sosa, arrhenal, rojo de Kola y nuez vómica

Delegación del **INSTITUTO BERNA:** Apartado 462. — Madrid.

Información del Colegio

La Junta general

Relación de asuntos tratados en la Junta general extraordinaria celebrada en el Colegio Médico de esta provincia el día 19 de agosto de 1926.—A las once de la mañana del día antes citado y actuando de Presidente el que lo es de este Colegio señor Perezagua, se declaró abierta la sesión, con la asistencia de los señores Moreno, González Orúe, Carrera, Mateo, Sánchez Laulhé, Gil Santo Domingo, Pérez Cubillo, Esteban Cantalapiedra, Valcárce, Calderón, Alonso (don Angel), Pedroso, Romero Arana, Gómez (don Francisco), Hernández Franch (don Enrique), Sanmiguel y Sanmiguel (don Jerónimo), López (don Teodomiro), Alcubilla, Patiño Villanueva, Lozano (don Vicente), Renau, Marañés y el secretario que suscribe.

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior. A continuación, el señor Moreno pide que conste, en la de esta sesión, el sentimiento del Colegio por el fallecimiento del colegiado don Francisco Sánchez Navarro, de Cobeja, a quien, por las circunstancias de todos conocidas que concurrían en él, puede considerársele como una verdadera víctima del ejercicio rural de la profesión. La Junta se asocia unánimemente a estas manifestaciones del señor Moreno.

**Se recuerda a todos los señores colegiados que no pueden ni deben expedir certificaciones sin el sello de DOS pesetas del Colegio de Huérfanos; y que están obligados a adquirir los sellos de CINCUENTA céntimos para adherirlos a las pa-
peletas de defunción.**

PIEL

Curación sorprendente de Eczemas, Herpes, Erupciones de los niños, Sarna, Úlceras, Erisipela, Granos, Escoriaciones, Grietas, Sabañones, Quemaduras de primer grado y demás ENFERMEDADES DE LA PIEL.
con la «POMADA ANTISEPTICA 19» del Dr. M. S. Piqueras.

Premiada con el DIPLOMA DE HONOR (la más alta recompensa) en la Exposición General de Sanidad e Higiene. (Madrid 1924).

Venta; Farmacias, en envases de origen. Depósitos: En los centros de específicos.

Subdelegados, tienen, además, el
Todo colegiado que se dirija al
deber de hacerlo para dar cuenta
Colegio debe hacerlo ajustándose a
de la vida de su demarcación.

las siguientes condiciones:

Escribir de una manera legible.

Escribir con brevedad.

Escribir verazmente.

—

Todos los colegiados tienen de-

recho a escribir en este Boletín.

Los Presidentes de distrito y los

La Junta de Gobierno

Sesión celebrada el día 26 de julio de 1926.—Preside el señor Perezagua y asisten, además, los señores Moreno, Sánchez Lauhcé, Mateo, Físcer, Alonso, de la Torre y el secretario que suscribe. (Los compañeros don Angel Alonso y don Luis de la Torre, representando a los distritos de Illescas y Ocaña respectivamente, y por delegación de sus vocales respectivos señores Ugena y Carrera.)

Es aprobada el acta de la sesión anterior.

En virtud de una circular de la Presidencia del Consejo general de Colegios, se acuerda votar al presidente del Colegio de Madrid señor Carmona, para el cargo de vocal representante de la clase médica en la Junta superior Consultiva de la Contribución industrial.

A continuación procédese a dar lectura de la Real orden resolutoria del asunto Peregrina, en virtud de la cual el ministro de la Gobernación estima el recurso de apelación contra el fallo de este Colegio juntamente con el del Tribunal médico regional, dejando sin efecto, por tanto, las sanciones que habían sido impuestas a dicho colegiado.

**Se recuerda a todos los señores colegiados que no pueden ni deben expedir certificaciones sin el sello de DOS pesetas del Colegio de Huérfanos; y que están obligados a adquirir los sellos de CINCUENTA céntimos para adherirlos a las pa-
peletas de defunción.**

Relación de asuntos tratados en la Junta de Gobierno celebrada en el Colegio de Médicos de esta provincia el día 22 de noviembre de 1926.— Preside el señor Perezagua y asisten además los señores Mateo, Patiño, Moreno, González Orúe, Sánchez Laulló y el Secretario que suscribe. (El señor Patiño y Arroyo, citado con

carácter de Vocal interino, en la vacante del señor Pinilla, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento; facultad número 16 de la Junta de gobierno).

Es aprobada el acta de la sesión anterior. A continuación se acuerda designar al señor Presidente y a los señores Moreno y Mateo para que representen a este Colegio en la próxima Asamblea de Federación de los mismos, que se celebrará en Madrid, sustituyéndose estos señores en la representación, según sus ocupaciones se lo permitan.

Nombróse abogado asesor de este Colegio, por fallecimiento del que lo fué señor Pintado, a don José Esteban Infantes, en las mismas condiciones en que lo desempeñaba su antecesor. Acordóse también que constase en acta sentido pésame de esta Junta, por la defunción del señor Pintado y que se transmitiese a la familia.

Se dió lectura de la carta circular que la Comisión organizadora del homenaje al doctor Pando y Valle ha dirigido a todos los Colegios Médicos de España, acordando contribuir con

Clínica Dental. Armas, 4.--TOLEDO.

Dentista
de la
Academia
de
Infantería

HERMANOS GOZALVO

Días de consulta: martes, jueves y domingos.

ESTA CONSULTA NO SE TRASLADA

Advertencia.---Por vernos favorecidos de numerosa clientela, rogamos tomen número para evitar largas esperas.

Consulta en Madrid: Calle Marqués de Valdeiglesias (antes Torres), núm. 1.
Edificio de la Gran Peña, esquina a la Gran Vía.

la cantidad de 25 pesetas para la erección de un mausoleo y 10 pesetas mensuales para constituir la pensión que disfrutará la señora viuda de dicho doctor, costeada por todos los Colegios.

Hablóse algo también de tributación, explicando el señor Presidente las dos formas en que ésta podía hacerse, y las razones por las cuales esta Junta no había podido realizar el detenido estudio que exigía optar por una u otra forma, y que más ampliamente en el BOLETÍN DEL COLEGIO se trataría este asunto, acordándose en definitiva que si esta Junta disponía del tiempo nece-

sario para consultar la opinión de todos los colegiados así lo hiciera por intermedio de sus Juntas de distrito.

Se dió cuenta de oficio dirigido por el Juez municipal de Hormigos, en tasación de honorarios suscritos por el médico de aquel pueblo, estando la Junta conforme con la minuta presentada por el compañero ante el citado Juzgado.

Acuérdase finalmente aprobar la colegiación de los señores Sala (El Viso), García Ochoa (Sonseca), Marañés (Yuncos), Higuera (Cobeja) y Revilla (Lominchar).

Sección de Secretaría

CARTERAS MÉDICAS DE IDENTIDAD

Ya están confeccionadas la carteras médicas de identidad de que han de proveerse todos los colegiados, por disposición de los nuevos estatutos de Colegios Médicos.

Como, a pesar de nuestros reiterados requerimientos, son muchos los compañeros que no lo han hecho todavía, rogamos una vez más que, a la mayor brevedad, nos envíen dos fotografías, tamaño 6 por 4, propia para carnet, de las cuales una se ha de colocar en la cartera y la otra quedará unida a la ficha correspondiente que se ha de formar para cada colegiado.

La cartera puede recogerse en el Colegio, previo abono de 3,15 pesetas que es estrictamente su precio de coste.

INTERESANTE PARA LOS TITULARES

Habiéndose prorrogado hasta el día 15 de noviembre el plazo para la con-

fección de los presupuestos municipales (*Gaceta* del 1.º de octubre), queda también prorrogado el plazo para la publicación e impugnación de los mismos.

MOVIMIENTO DE COLEGIADOS

Altas. -- Don Antonio Sola Huerta, de El Viso; don Vicente Revilla Llovera, de Lominchar; don Juan Francisco Higuera Payo, de Cobeja; don Francisco Marañés Portales, de Yuncos, y don Hipólito García Ochoa, de Sonseca.

Baja. Don Valentín Martínez, por ausencia.

El Colegio antepone la justicia a

la amistad

Sección de Tesorería

CUENTA DE CAJA

MES DE OCTUBRE

CARGO	Pesetas.
Ingreso por sellos expendidos.....	650,25
Idem por cuotas.....	448,00
TOTAL.....	1.098,25
DATA	
Pagado por casa.....	60'00
Idem por luz.....	6,45
Idem al Oficial de Secretaría.....	150'00
Idem por sellos del Colegio del Príncipe de Asturias.....	500,00
TOTAL.....	716,45

RESUMEN

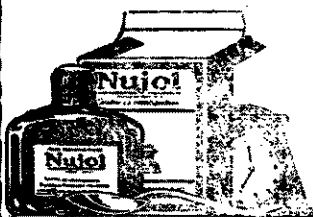
	Pesetas.
Existencia en Caja el 30 de Septiembre de 1926.....	1.694'28
Ingresos del mes de Octubre.....	1.098,25
TOTAL... ..	2.792,53
Pagos del mes de Octubre.....	716,45
<i>Saldo a favor del Colegio en Caja el 31 de Octubre de 1926.</i>	<i>2.076,08</i>

Preparado por los
LABORATORIOS

DEL

NUJOL

Standard Oil Company
(New - Jersey)
(New - York)



Muestras y folletos

BUSQUETS HERMANOS

Ronda de Atocha 23 trip

MADRID

DIFERENCIA

La diferencia que existe entre el **NUJOL** y los otros aceites de parafina consiste, en que el **NUJOL** es siempre constante, tanto en lo que se refiere a su composición como a sus efectos terapéuticos.

Los productos ordinarios varían constantemente

EL NUIJOL NO VARIA TAMAS

Todo médico que prescribe el **NUJOL** puede tener la seguridad de que sus clientes usan un producto perfecto, preparado bajo métodos rigurosamente científicos, como lo permiten las experiencias y ensayos más modernos.

Nujol

MARQUE DÉPOSÉ

CONTRA EL ESTREÑIMIENTO
El lubricante ideal de los intestinos



PRODUCTOS RÉSOPON

PRESCRIBASE SEGUN LOS CASOS

**RÉSOPON VASELINA, RÉSOPON BUJIAS
RÉSOPON OVULOS VAGINALES, RÉSOPON
GARGARISMO, RÉSOPON SUPOSITARIOS,
RÉSOPON SOLUCION BASE.**

El verdadero e insuperable remedio para el tratamiento de
HERIDAS, LLAGAS SUPURANTES, QUEMADURAS, ECZEMAS, OTITIS
SUPURADAS, FISTULAS, ABSCESOS, VAGINITIS, LEUCORREAS,
ANGINAS, BLENORRAGIA, CATARROS VAGINALES,
HEMORROIDES, ULCERAS DEL RECTO, ULCERAS VARICOSAS
FARINGITIS, LARINGITIS, ROENTGEN ULCUS, PUERICULTURA
Y DERMATOLOGIA GENERAL.

*Preparados de base Sulfo-Resinosa y gran poder fagocitario
calmantes y no tóxicos.*

PEDIR MUESTRAS Y FOLLETOS a

BUSQUETS H^{nos} RONDA de ATOCHA 23 trip MADRID

Federación Nacional de Colegios Médicos españoles

Programa de la VI Asamblea de Juntas directivas de Colegios Médicos españoles que se celebrará en Madrid en los días 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 1926

Día 23, martes.—A las once de la mañana, sesión inaugural. A continuación, discusión del tema I.

A las cuatro y media de la tarde, discusión de los temas II, III y IV.

Día 24, miércoles.—Discusión de los temas V y VI.

Día 25, jueves.—Discusión de los temas VII y VIII.

Día 26, viernes.—Discusión de los temas IX y X.

Día 27, sábado.—Discusión de los temas XI y XII. Sesión de clausura. Lectura de conclusiones.

Temas a discutir en la VI Asamblea de Juntas directivas de Colegios Médicos españoles.

I a) Memoria de Secretaría sobre la labor de la Federación Nacional

desde noviembre de 1925 a octubre de 1926.

b) Estado económico de la Federación. Liquidación del año 1925. Gastos e ingresos del año 1926. Presupuesto para el año 1927.

II Reiteración de las conclusiones aprobadas en la pasada Asamblea, cuyo contenido no ha sido todavía determinado por el Poder público.

III Intrusismo y charlatanismo. Influencia que sobre ellos puede ejercer la Prensa.

IV Recetas. Certificaciones. Informes y comparencias ante los Tribunales de justicia. (Consideraciones a los peritos médicos. Valor de los informes periciales.)

V Medios de dignificar en todos los órdenes, incluso en el económico, el ejercicio de la profesión. (Comisarías sanitaria. Tarifas mínimas, etc.)



rio la publicación en la prensa de anuncios, reclamos, artículos periodísticos, etcétera, etc., que induzcan al empleo de medios de tratamiento, sin la intervención del médico.

b) Comprobada la ineficacia de la Real orden de 23 de Marzo del año actual, referente a las prácticas del naturismo, ya que a título de auxiliares de Médicos desaprensivos realizan las personas no capacitadas para ello, conviene que el Poder público excite el celo de los señores Subdelegados de Medicina, para que persigan esta forma de intrusismo y la inmoralidad profesional sobre que descansa.

c) Los Colegios Médicos estiman que, en bien de la salud pública, se hace necesario que por la Dirección general de Sanidad se proceda a una revisión técnica del Registro de especialidades farmacéuticas, ya que se han observado sensibles deficiencias de juicio en la concepción hecha de ellos en épocas anteriores a la presente.

SEXTA. Para garantizar al propio tiempo el mejor servicio de asistencia social, actualmente regido por las Comisarías Sanitarias y los legítimos intereses de quienes han de prestarlo, los Colegios Médicos elevan al Poder público la exposición de los puntos de vista que sostienen acerca de dicha materia, traduciéndolos en las siguientes peticiones:

a) Que al señalar el radio de acción a las Sociedades de asistencia médica, en lo que afecta a los servicios de medicina general, se evite la invasión de aquéllas en los términos municipales de los partidos médicos rurales.

b) Que las funciones inspectoras de carácter exclusivamente facultativo

sean reservadas al personal sanitario de terminado por la Instrucción general de Sanidad vigente, siendo aquél auxiliado en sus funciones por las Comisiones inspectoras especiales que designen las Comisarías provinciales.

c) Que para la asistencia de medicina general no pueda asignarse a un médico más de 300 familias ni menos de 250, salvo casos excepcionales, cuyas condiciones se determinarán precisamente por las Comisarías Sanitarias.

d) Que en consonancia con lo legislado actualmente en todos los países donde se hallan establecidos los servicios de asistencia social, se señale la máxima capacidad económica que debe concederse a quienes aspiren a disfrutar los beneficios de las Sociedades comprendidas en la Real orden de Bases de constitución de las Comisarías Sanitarias, procurando que esta limitación se haga teniendo en cuenta las especiales características de censo y riqueza de cada comarca.

e) Que los honorarios, estipendios y emolumentos en general, asignados a los médicos de Sociedades organizadas para prestar servicios de asistencia social, sean iguales, cualquiera que fuese el carácter de cada una de aquéllas.

SÉPTIMA. Los Colegios Médicos consideran que para lograr la limitación del excesivo número de médicos, así como para elevar su nivel social, urge una reforma bien meditada en la enseñanza de la medicina, y de la educación técnica y moral del futuro médico durante sus estudios universitarios. Esta ansiada reforma de estudios debe ser sometida al examen de una Comisión oficial urgentemente reunida,

LABORATORIO
"MONTESFER,,
(NOMBRE REGISTRADO)
MÁLAGA

ESTIRACÓGENO
INYECTABLES

para la
CURACION DE LAS VÍAS
RESPIRATORIAS

(Styracol. - Colesterina. - Lecitina. - Gomenol. - Alcanfor).

Tónico "MONTESFER,,
(ELIXIR)

Gran reconstituyente, de riquísimo sabor.

(Arrhenal. : Nucleina. : Nuez de cola. : Muira-Puama.)

y compuesta por representaciones de distintos sectores científicos y sociales que proponga y aporte cuerpo de doctrina, a cuya constitución contribuirá el Consejo general de los Colegios Médicos con los varios trabajos presentados por distintas ponencias, nombradas a tal fin en varias de sus Asambleas.

OCTAVA. Que se declaren Códigos fundamentales de los Colegios Oficiales de Médicos sus respectivos Reglamentos, siempre que ellos se ajusten a los preceptos estatutarios, revisando aquéllos si se considerase preciso o conveniente por el Poder público, mas otorgándoles luego una tal fuerza de obligar que en ningún caso puedan ser soslayadas ni burladas sus disposiciones.

NOVENA. Que se signifiquen al Patronato del Colegio del Príncipe de Asturias para huérfanos de médicos, la decisión de los Colegios de contribuir al sostenimiento de dicha Institución con personales aportaciones procedentes de cada médico, a condición de que se modifique la constitución de dicho Patronato en el concepto de otorgar puestos en el mismo a un representante de cada región médica designado por ellas, cuyos representantes podrán delegar en un su colega con residencia fija en Madrid.

DÉCIMA. Que a los peritos médicos en funciones forenses se les otorguen las mismas consideraciones, prerrogativas e igual protección legal de que gozan los letrados actuantes como acusadores o de defensores en vistas y juicios.

UNDÉCIMA. Los Colegios de Médicos solicitan la urgente reforma del

Arancel de médicos forenses, adaptándola a las necesidades, usos y costumbres del tiempo actual; y que al llevar a cabo la pretendida reforma, se garantice en ella el pago de los honorarios por la asistencia a los indigentes y por la práctica de autopsias, así como que se abone a los médicos en sus funciones forenses, dietas y gastos de viaje en igual forma y proporción que se hace a otros funcionarios públicos de análoga categoría técnica y social.

DODÉCIMA. Con el fin de dar autoridad y prestigio a los Colegios médicos, conviene que por el Poder público se estatuya:

I. Que los cargos de las Juntas de Gobierno sean obligatorios e irrenunciables, salvo motivos justificados.

II. Que las sanciones a que se refiere el artículo 31 de los vigentes Estatutos, se modifiquen en la siguiente forma:

Artículo 31. Cuando llegue a conocimiento de la Junta de Gobierno por reclamación o información propia, que la conducta de un colegiado se aparta de las reglas y deberes sociales, profesionales, legales y de los estatuidos en el artículo 5.º podrá imponerle aquélla los siguientes correctivos:

Amonestación.—La aplicación de amonestación es potestativa de la Presidencia sin necesidad de acuerdo de la Junta de Gobierno, aunque ante ésta podrá protestar el amonestado.

Reprensión.—La reprensión se aplicará ante la Junta de Gobierno, y por su acuerdo, haciéndola constar en el historial del colegiado si no fuera recurrido en el plazo de diez días ante la Junta general, y anulada por ésta.

Multas de 25 a 500 pesetas.—Las

- PRODUCTOS GAMIR -

VALENCIA

BARDANOL :: EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL :: :

ACNÉ : FORUNCULOSIS : ENFERMEDADES DE LA PIEL - Forma: Elixir de sabor agradable.

SIL-AL :: SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO :: :

HIPERCLORHIDRIA :—:—: DISPEPSIAS :—:—: ÚLCERA GÁSTRICA — Forma: Papeles.

Papeles Yhomar : FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO :

DIARREAS INFANTILES :—:—: ENTERITIS :—:—: DISENTERÍA Forma: Papeles.

Preparados en la Farmacia y Laboratorio de A. GAMIR

CALLE DE SAN FERNANDO. NÚM. 34—VALENCIA

Harina Lacteada "NESTLE,,

Alimento completo para niños

:: convalecientes y ancianos. ::

**Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos
que lo soliciten**

DE LA

Sociedad Nestlé, A. E. P. A; Vía Layetana, 41.

BARCELONA

GLEFINA

Preparado con las materias extractivas del
aceite de hígado de bacalao, conteniendo
- TODOS sus principios medicamentosos. :-

Formula: Cada 100 gramos de GLEFINA contienen:

Extracto de aceite de hígado de bacalao	1,250 grs.	Hipof. de estricnina.....	0,004 grs.
Idem de Malta.....	16,000 "	Idem de potasio.....	0,052 "
Hipof. de manganeso.....	0,036 "	Idem de hierro.....	0,044 "
Idem de calcio.....	0,036 "	Jarabe de cacao.....	30,000 "
Idem de quinina.....	0,014 "	Extracto fluido de naranjas amar- gas.....	1,000 "

V. c. s. para 100 gramos de producto.— **Única forma de administrar el aceite de hígado de bacalao en el verano.**

DOSIS: Niños de 3 a 5 años, una a dos cucharadas de las de café al día.—Niños de 5 a 10 años, de 2 a 4 cucharadas de las de café al día.—Niños de 10 a 15 años, de 2 a 3 cucharadas grandes al día.
Adultos, de 3 a 4 cucharadas grandes al día.

TÓNICO SALVE. Reconstituyente del sistema nervioso.
Gotas F. Y. A. T.—Potente antiescrofuloso.

Muestras: Laboratorios ANDRÓMACO, Plaza Central del Tibidabo. 3.—BARCELONA

multas podrán ser recurridas en el plazo de diez días ante el señor Gobernador civil de la provincia, que podrá ratificarlas o anularlas previo informe por escrito de una Comisión consultiva constituida por los cinco colegiados más antiguos con ejercicio, y el presidente de la Asociación provincial de inspectores municipales de Sanidad, entendiéndose que ninguno de los miembros de dicha Comisión, formará parte de la Junta de Gobierno del Colegio sancionador.

El fallo del señor gobernador civil se hará conocer al Colegio.

Condenación pública de la conducta del colegiado inserta en el Boletín del Colegio.— Esta sanción se podrá aplicar solamente por los siguientes motivos:

- a) Reprensible conducta social que desprestiege la clase médica.
- b) Repetidas incorrecciones de carácter interprofesional.
- c) Procedimientos atentatorios al decoro profesional para la captación de clientes.
- d) Ejercicio profesional en colaboración con intrusos.
- e) Tratos y contratos ilícitos en el orden profesional.

Al publicarse el primer acuerdo condenatorio se empleará la siguiente fórmula:

«El Colegio Médico de... estimando censurable la conducta profesional del colegiado don N. N. le invita por vez primera a modificarla.

Si él colegiado reprendido no se corrigiera, se publicará el segundo acuerdo condenatorio en los siguientes términos:

«Persistiendo el colegiado don N. N. en su conducta, que el Colegio de

Médicos estimó reprehensible, haciéndolo público en el *Boletín* correspondiente al mes de... se aconseja a los señores colegiados en general, que eviten por todos los medios el contagio del pernicioso ejemplo.»

Esta sanción será considerada grave, y sólo se aplicará cuando el colegiado sobre quien recaiga, persista en sus faltas o incorrecciones después de haber sido reprendido y multado.

Expulsión del Colegio.— Esta sanción, se aplicará en casos excepcionales y por motivos de extrema gravedad. Para que el Colegio pueda acordar la expulsión de alguno o algunos de sus colegiados, se ajustará a las siguientes condiciones:

Formación de expediente con audiencia del interesado o su declaración en rebeldía, por falta a dos citaciones por papeleta, y cuya base ha de ser, bien una condena judicial o si ésta no existiere, un hecho punible en su aspecto profesional o coprofesional.

Para estimar la gravedad de la falta y sancionarla, se constituirá la Junta de Gobierno, citada exclusivamente con tal fin, el Jurado profesional. Ante éste informará como Fiscal el colegiado que designare la Junta de Gobierno y como defensor el colegiado a quien designare el expedientado. El Fiscal y el Defensor podrán aportar pruebas de toda especie para fundamentar sus peticiones.

El Jurado profesional fallará después de oída la acusación y la defensa, que deberán presentar por escrito sus alegatos.

El fallo del Jurado profesional se dictará con arreglo a la resultancia de las pruebas aportadas por el Fiscal y

JARABE BEBE

Infalible y completamente inofensivo para toda clase de TOS de los adultos, TOS crónica y rebelde de los ancianos y la TOS FERINA de los niños.

Evita los tratamientos enérgicos, tan perjudiciales a niños y adultos — **Gran Diploma de Honor.** La más alta recompensa concedida en la Exposición de Especialidades Farmacéuticas del Congreso Médico Nacional de Sanidad Civil (Madrid 1919.)

El **JARABE BEBE** ha sido objeto de los más grandes elogios por la prensa profesional en trabajos originales de eminentes médicos.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y COMPAÑÍA (S. C.)—Barcelona.

TETRADINAMO

Formas: ELIXIR e INYECTABLE

Medicación dinámofora y regeneradora de los estados consuntivos.

Magistral combinación de los elementos estimulantes y desarrolladores de energía, terapéuticos más valiosos *Fósforo, Arrhenal, Nucleinato de sosa y Estricnina*. Eficacísimo en los estados orgánicos depresivos y de agotamiento, fatiga cerebral y convalecencia de enfermedades infecciosas. El inyectable contiene cada caja 10 ampollas de 1 c. c. y 10 de 2 c. c.

SEPTICEMIOL

INYECTABLE

Tratamiento específico e insustituible de las enfermedades infecciosas.

Colesterina, Gomenol, Alcanfor y Estricnina.

De acción más activa que la de los metales coloides recién obtenidos. Cada caja contiene seis ampollas de 5 c. c., no produciendo abscesos ni siquiera induración de los tejidos en los puntos en que se haga la inyección

LABORATORIO —
FARMACÉUTICO

PONS, MORENO Y COMPAÑÍA
===== DIRECTOR: BERNARDO MORALES =====

BURJASOT
(Valencia)

Al pedir muestras, indíquese esta revista y estación de ferrocarril.

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.—Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico.

Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.—A base de ACEITE DE HIGADO DE BACALAO

(*Gadus Morrhuæ*).—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—AFECIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.

NUEVO PREPARADO

LACTO-FOSFER WASSERMANN.—(Sin estricnina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas

A. WASSERMANN & C^ª, S. en C.

Fomento, 63 (S. M. :—: BARCELONA : : Teléfono S. M. 375)

el Defensor, así como a las que resultaren de las manifestaciones orales hechas por éstos o por el enjuiciado en el acto del juicio, siempre que tales manifestaciones constaren en acta, según deberá ocurrir a petición de cualquiera de las partes o por disposición del Jurado. El acta en la que consten las expresadas manifestaciones, deberá ser firmada por el enjuiciado, así como por el Fiscal y el Defensor.

Al acto del juicio deberá asistir el expedientado, que tendrá el derecho en todo caso a defenderse por sí mismo, renunciando al nombramiento de defensor.

Contra el fallo del Jurado profesional provincial podrá apelar el intere-

sado ante el Jurado profesional regional, al que en tal caso se remitirá el expediente.

El Jurado profesional regional, estudiado el asunto, dictará dentro del término de treinta días su fallo, contra el cual cabrá recurso ante el Ministerio de la Gobernación, al que deberá elevarse en un plazo de diez días posteriores al en que se comunique el dicho fallo al interesado.

Deberá asesorar al Ministerio en tales casos, con el carácter de Junta consultiva, el Consejo General de los Colegios, a cuyo efecto su Presidente remitirá un detallado apuntamiento a cada uno de los Vocales, quienes previo estudio de aquél, emitirá por escrito y autorizado con su forma el juicio

Instituto Bioquímico "HERMES,"

Roma, 1 (S. G.)—Teléfono 1528 G—BARCELONA

Opoterapia digestiva "HERMES,"

PANCREATINA "HERMES,"

Grajas glutinizadas de extracto pancreático

POLIENTERASA "HERMES,"

Grajas glutinizadas de páncreas y mucosa entérica

GASTRASA "HERMES,"

Extracto total de mucosa gástrica, en comprimidos grajeados

Los productos opoterápicos y biológicos «HERMES» se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos :—: dispensados únicamente por prescripción facultativa. :—:

Muestras y literatura gratis a los Sres. Médicos

Delegado: N. ALSINA.—Luis Vélez de Guevara, 4.—MADRID (12)

que formaren, enviando su expresión a la presidencia de dicho Consejo. El Presidente, después de resumir las opiniones de los Vocales, emitirá la propia y cumplidos estos requisitos elevará el expediente íntegro a la Dirección general de Sanidad, para que por su conducto llegue a conocimiento del señor Ministro, que fallará en definitiva.

Cuando la expulsión del Colegio se impusiera sin limitar el tiempo de sus efectos o éstos hubiesen de persistir más de tres meses, al cabo de cada uno de estos periodos, previa petición del interesado se instruirá un nuevo expediente en averiguación de si cesaron las causas de la expulsión; en caso afirmativo, el Colegio acordará el inmediato reingreso, y en caso contrario, los resultados de los expedientes se elevarán al Ministerio de la Gobernación para justificar la persistencia de la negativa.

La prohibición del ejercicio profesional que resulte de la aplicación de esta sanción, podrá afectar a la localidad, a la provincia o a todo el territorio de la Nación.

III. Que el artículo 10 de los dichos Estatutos quede redactado en la siguiente forma:

Art. 10. La denegación de colegiación sólo podrá fundamentarse en los hechos siguientes:

1.º Que los documentos presentados con la solicitud de ingreso sean insuficientes u ofrezcan dudas de legitimidad.

2.º Que el peticionario no justifique haber satisfecho las cuotas contributivas de colegiación en su Colegio o la tributación médica íntegra que le

correspondía en el último ejercicio económico.

3.º Que el peticionario hubiese sufrido alguna condena por sentencia firme de los Tribunales de Justicia y se hallare inhabilitado por ella, o que se hallare expulsado de algún otro Colegio sin haber sido readmitido.

Cuando hubieren desaparecido los obstáculos que se oponían a la colegiación, ésta deberá aceptarse por el Colegio solicitado, sin dilación ni excusa.

IV. Que se complete el articulado de los Estatutos con los siguientes artículos:

Artículo... Los Jurados profesionales regionales, tendrán carácter de Consejo Regional y aparte de la misión que se les confía para los recursos de alzada referentes a la 4.ª sanción se les otorgará la facultad de entender en los siguientes asuntos:

Intervenir, previa solicitud de las partes interesadas, en las diferencias que pudieran suscitarse entre los Colegios de su región cuando ocasionaran por su índole o por su modo de desarrollo, derivaciones transcendentales para algunos de los contendientes o para el prestigio de la colectividad médica.

V. Que al artículo 33 de los vigentes Estatutos se añadan los párrafos que siguen:

El Consejo general de los Colegios asumirá la autoridad máxima para resolver las cuestiones intercolegiales, llevará la voz de la clase y pondrá término e informará cuantas cuestiones afecten a las colectividades médicas, bien que aquéllas sean planteadas por las Corporaciones o bien por sus miembros constitutivos.

HIPERCLORAN

Se compone: De bismuto soluble, fosfato
— sódico, sal de Vichy y citrato sódico. —

Constituye un poderoso absorbente y neutralizante; hace aséptico el contenido gástrico; alcaliniza la sangre evitando la auto-digestión de la mucosa gástrica; regulariza la función biligénica e intestinal, corrigiendo el estreñimiento.

EFICAZ EN EL TRATAMIENTO

DE LA

— **Hiperclorhidria,** —
= **Hipersecreción y Úlcera** =

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

Sergio del Castillo Chuvieco

QUISMONDO

Muestras a los Sres. Médicos que lo soliciten.

Toda reclamación, instancia o protesta de los Colegios Médicos se dirigirán al Poder público por conducto del Consejo General de los Colegios, el que, una vez informadas, las enviará a su destino, cumpliéndose así lo dispuesto en el párrafo IV del artículo 33 de los Estatutos, a cuyo fin no deberá aceptarse en los Centros oficiales ningún documento de la expresada clase que careciera del indicado requisito.

El Consejo General de los Colegios tiene, con relación a los Colegios y Jurados Regionales, las mismas atribuciones que estos organismos tienen con relación a los colegiados y Colegios respectivamente, estando dotado asimismo de facultades para amonestar, corregir y sancionar las negligencias o faltas en las que aquéllos pudieran incurrir.

Contra resoluciones adoptadas en este orden por el Consejo General de los Colegios, cabrá recurso ante la Asamblea general de Colegios Médicos y contra el fallo de ésta, ante el Ministerio de la Gobernación.

DÉCIMOTERCERA. — Los Colegios de Médicos solicitan del señor Ministro de Hacienda que, a los fines de tributación para el ejercicio de 1927, se auto-

rice a aquéllos que hubieren adoptado en el actual ejercicio semestral el régimen de tarifas, puedan optar por el de concierto, tomándose como base para la fijación del cupo el duplo del importe de las cuotas de contribución industrial satisfechas en el presente semestre.

DÉCIMOCUARTA. — Los Colegios Médicos elevan al señor Ministro de la Gobernación la súplica de que no se otorgue personalidad colegial independiente o autónoma a ninguna agrupación de médicos residentes en el territorio de un colegio provincial, salvo cuando las expresadas agrupaciones sean numerosas y tengan su residencia en islas separadas entre sí por largas distancias, en cuyo caso se les reconocerá el carácter de Colegios filiales del constituido en la Capitalidad, al que deberán estar subordinados.

Cuyas conclusiones me honro en someter a la alta consideración de vuecencia, cuya vida guarde Dios muchos años.

Madrid 29 de noviembre de 1926. — V.º B.º — El Presidente de la Asamblea, J. SANCHIS BERGÓN. — Rubricado. — Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.

Los Colegios Oficiales de Médicos deben tener representación en la proyectada Asamblea Nacional. Instancia elevada por el Consejo General de los Colegios al señor Presidente del Consejo de Ministros en súplica de que se otorgue a dichos organismos la representación que les corresponde como genuinos representantes de la Clase

EXCMO. SR.:

El infrascrito, presidente del Consejo general de los Colegios de médicos españoles, instituido por el artículo 33 de los vigentes Estatutos, por acuerdo del mismo y en nombre y representa-

ción de todas y de cada una de las expresadas corporaciones, a vuecencia, con los debidos acatamiento y respeto, expone:

El Gobierno de la Nación, atento a las demandas de la ética política, quiere escuchar la voz del pueblo, al que

Preparaciones oftalmológicas

-:MERCHAN:-

OFTALMIL --(Solución).

muy indicado en las oftalmias y en los catarros agudos y crónicos de la conjuntiva.

ATROPIL--(Solución).

Insustituible en el tratamiento de las úlceras corneales, Queratitis, Iritis, heridas de la córnea con enclavamiento del Iris.

MIDRIATINE--(Pomada).

De resultados positivos en la curación de úlceras corneales en sus diversas formas y, en general, en todos los casos que se precise paralizar el músculo ciliar y dilatar la pupila.

POMADA OFTALMOLOGICA

al óxido mercurio amarillo con atropina, eficazísimo en las cicatrices blancas corneales consecutivas a úlceras y sinequias del Iris.

POMADA OFTALMOLOGICA

de Atropina y Xeroformo, irremplazable en las Iritis simples y específicas, úlceras y heridas corneales, Fotofobia, Queratitis hipopiónica.

POMADA OFTALMOLOGICA

al óxido mercurio amarillo, de gran utilidad en las Blefaritis escamosas, folicular, Pagnus corneal, Leucomas, Queratitis hlietenular, etc.

BLEFARÓGENO--(Pomada).

Indicadísimo para el tratamiento de las Blefaritis pteriásica y glándulo ciliar, escoriaciones y costras palpebrales, conjuntivitis folicular y granulaciones.

CALCIO--ADRENOL

INDICACIONES: Desmineralización, raquitismo, escrofulismo, tuberculosis, anemias, convalecencias, embarazo y la lactancia.

Laboratorio farmacéutico R. MERCHAN
QUISMONDO (TOLEDO)

rige, conocer sus anhelos, recoger sus aspiraciones, consultar su opinión y hacer así al gobernado colaborador del gobernante para la confección de leyes que, dando satisfacción a sentidas necesidades, cubriendo deficiencias, extirpando vicios, favoreciendo el perfeccionamiento del ciudadano, defendiendo la moral e imponiendo la justicia, hagan a España culta y buena, fuerte y próspera, grande y respetada.

Para el logro de tan elevados fines convoca una Asamblea Nacional en la que, sin duda, tendrán representación todos los sectores sociales llamados a aportar a la para del bien común los productos de la ciencia, de la observación y de la experiencia, que en los varios órdenes específicos atesora cada uno.

No ha de ocultarse a la sabiduría del Gobierno, que uno de los sectores al que corresponde realizar labor más ardua y actuación más trascendental es al sector médico.

Por desgracia para nuestra Patria, ella figura en las estadísticas mundiales de mortalidad con un porcentaje tan elevado en relación con las condiciones de su clima, de su suelo y aun de las en general morigeradas costumbres de sus habitantes, que sólo a la insuficiencia de defensas sanitarias, a la falta de tutela para la salud pública puede atribuirse.

De una parte, excelentísimo señor, el escaso nivel medio cultural de la masa, la hace refractaria a las medidas profilácticas que aconseja la Ciencia para prevenir la acción de morbos evitables, y rebelde a toda medida de saneamiento cuya práctica no se halle consagrada por añejas y casi siempre

erróneas tradiciones, o se acomode a los disparatados conceptos que el vulgo tiene formados de la infección y del contagio.

Por otra parte, excelentísimo señor, el Poder público tampoco extremó su interés en desenvolver un sabio y completo plan sanitario, ni aún, hasta muy reciente fecha, inició siquiera la implantación de prácticos medios defensivos contra terribles enfermedades de acción mortífera y de propagación tan fácil como frecuente.

La ley se halla huérfana de sanciones para las transgresiones de orden sanitario; la sofisticación de alimentos, la expendición de drogas tóxicas, sólo de modo levisimo pueden ser castigadas. El Código penal ni aún menciona el delito de transmisión consciente y voluntaria de ciertas afecciones; la consumación de matrimonios entre individuos víctimas de graves lacras físicas o psíquicas que positivamente han de transmitir en presencia o en potencia a sus hijos, no es impedida ni aun obstaculizada por ningún precepto legislativo.

El recto criterio de vucencia ha de conceder sin duda la merecida importancia a los expuestos hechos, sometiendo en consecuencia a detenido estudio los problemas que ellos plantean; y a sus elevadas miras de gobierno no ha de ocultarse la conveniencia de que una Asamblea que reunirá en su seno las representaciones más caracterizadas de la vida nacional, preste decidida y eficaz asistencia al Poder Público para la adopción de resoluciones que, mejorando a toda costa las condiciones orgánica y espiritual de los ciudadanos, perfeccionando con ello la presente ge.

EXTREÑIMIENTO EN NIÑOS Y ADULTOS

SE CURA CON PETROSINA GARCIA SUAREZ



NO ES PURGANTE. Es un hidrocarburo no asimilable, que obra mecánicamente lubricando los intestinos.

Los purgantes y laxantes, sea cual fuere, perjudica a los estreñidos.

Se toma fácilmente: Una cucharada al día.

NEUROTONICO

García Suárez

Elixir e inyectable en 2 c. c.

MEDICACIÓN GLICERO-ARSENICAL FOSFORADA
CON NUCLEÍNA Y ESTRICNINA

CONVALECENCIA

NEURASTENIAS — ANEMIAS

neración, prepare el advenimiento de otras más selectas para honra de la Patria y bien de la Humanidad.

Ello, excelentísimo señor, no podrá lograrse sin escuchar la palabra del médico, sin tomar en consideración sus consejos, sin la cooperación decidida, honrada y científica de quien, por el sacerdocio que ejerce, tiene el derecho y el deber de aportar elementos constituyentes para el estatuto del derecho, datos biológicos con los que se forjen los sólidos y racionales fundamentos sobre los que ha de descansar la reglamentación de la vida, así individual como social.

A partir de estas consideraciones, todos y cada uno de los Colegios de Médicos, únicas entidades de esta clase profesional que gozan de existencia legal y oficial según se declara en la Real orden de 13 de Marzo de 1924, solicitan respetuosamente, y creen pedir con justicia en bien de la Nación, que se les otorgue representación suficiente y adecuada en la Asamblea Nacional próxima a constituirse.

A ella pretenden ir, como seguramente irán o deberán hacerlo todos los representantes de los distintos sectores sociales, no a defender pequeños intereses de clase, no como mandatarios de concupiscencias ni bajos egoísmos, sino como mantenedores de un ideario que se inspira en el santo principio expresado con las siguientes palabras: «El bien de la Patria».

En méritos de lo expuesto, excelentísimo señor, suplico a vucencia que el Gobierno de su digna presidencia se sirva otorgar a los Colegios provinciales de Médicos españoles, como tales organismos, representación sufi-

ciente y adecuada en la próxima Asamblea Nacional.

Gracia que espera alcanzar del recto criterio en el que se inspiran lo actos de vucencia, cuya vida guarde Dios muchos años.—Valencia 22 de octubre de 1926.—*J. Sanchis Bergón*.—Rubricado.—Excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros.

Deben dimitirse los cargos gratuitos

Si hemos de ser sinceros, justo es reconocer que hasta hace muy pocos años la tributación exigida por el Ministerio de Hacienda a nuestra profesión era poco onerosa. Comparando nuestras patentes con los recibos de contribución de la industria, comercio y diversas profesiones liberales, se comprenderá que para la medicina había un régimen de excepción, de tolerancia.

Este régimen de excepción tenía como base el concepto sacerdotal y altruísta de la medicina. Todos los ministros de Hacienda y todos los jefes de Gobierno sabían de memoria que el médico es el único ciudadano que cobra en metálico la mitad de lo que trabaja y que presta a su nación una cantidad horrible de servicios gratuitos.

Al hablar de lo económico de las antiguas patentes, tomamos como base de referencia el término medio general de la clase médica y las disponibilidades metálicas de los «ases» de la profesión. Cualquier industria o cualquier comercio, obteniendo las utilidades de una de las grandes figuras

de la clase médica, pagaba de contribución industrial el triple. En el estado lleno de nuestra carrera seguía existiendo un régimen favorable.

Respecto a los médicos pobres, a los que difícilmente pueden atender sus necesidades y recolectan míseros honorarios, antes como ahora, todas las tributaciones son cadenas que perpetúan los viejos grilletes de la esclavitud.

A este régimen de consideración, de respeto a los cultivadores de la medicina, sucede ahora una forma tributaria justa y legítima, pero en la que se desvirtúa el viejo sofisma de nuestro sacerdocio.

En realidad, hay que estar conforme, aun a costa de retorcer nuestras más románticas ilusiones, en que la medicina práctica, el ejercicio del arte que

dió gloria a Hipócrates y a Galeno, es una profesión industrial, puesto que se perciben estipendios, se cotizan diversas suficiencias, y mientras unos cobran visitas a cinco pesetas, otros juran ante su procurador minutas valoradas en 100.000 y 200.000.

Los antiguos administradores del Tesoro público tuvieron en cuenta la prodigalidad de nuestros servicios y todo lo que hacemos en beneficio de la Humanidad, sin que se nos agradezca ni se nos pague. Prueba de ello la difusión de consultas gratuitas, los sueldos irrisorios de los médicos de hospitales, las intervenciones quirúrgicas practicadas sin preguntar a nadie quién es ni de dónde viene, y por tanto sin derecho a cobrar.

Hace unos años, hasta los médicos de las poderosas Compañías de ferro-

YODOFUCOL

Medicación yódica sin yodismo

Tónico infantil por excelencia e indispensable en el tratamiento de las Linfo-anemias, Escrofulismo, Tuberculosis, Obesidad, Arterio-esclerosis y Enfermedades de la piel

Jerabe de aroma y gusto agradable, con yodo orgánico. Pucos vesiculosos, Hojas y Drupas Nogal y Bisulfato sódico. Dosis: de 3 a 6 cucharadas al día.

YODOFUCOL ARRHENALADO

Con 0,06 de Arrhenal por dosis.

PECTOSOTAL

Afecciones del aparato respiratorio. Jerabe de Cl. Fosfato de cal, Grindelia, Gomenol, Cl. de Heroina y Sulfato sódico. De 4 a 6 cucharadas al día.

GLICO ARRHENAL

Regenerador, Alimento de reserva y Poderoso tónico del sistema nervioso. Granulado de Sacar. Cacao, con Glicerofosfatos, Nuez de Kola y Arrhenal. Dosis: 3 cucharaditas al día.

"GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

El Tónico de las Cloro-anemias. -- Gusto agradable

Curan con pequeñas dosis, no produciendo estreñimiento ni intolerancia de ninguna clase. Alimento de hierro, Strofantas y Tónico absorbivos. Dosis: de 10 a 15 gotas al día, mezcladas con vino o agua.

De las más raras instituciones, reque se formula integralmente "GOTAS SANGUÍNEAS PALÁ"

ESPECIALIDAD Y MENSAJE GRATIS A LOS SEÑORES MÉDICOS QUE LO SOLICITEN
LABORATORIOS PALÁ, CALLE VALENCIA, 229. - BARCELONA

carriles se pagaban por con pase de libre circulación. Prueba firme de que la medicina era un servicio de todos, al que todos se creían tener derecho.

Hoy, visto que las cosas han cambiado, llega el momento de pedir que nuestro trabajo se recompense y que la caridad se vaya relegando para los santos y los cenobitas o los conventos encargados de cultivarla.

Los médicos tenemos que rasgar nuestras túnicas sacerdotales. Las mismas sedas de la toga son una vana ostentación de lujo. El médico es un señor de *chaquet* y americana, con libro de utilidades, en el que tiene que anotar ingresos lo mismo que el salchichero o el sastre de la esquina.

Si el estado nos pide la aportación, sin diferencias, de todos los óbolos, debemos ser iguales a las demás clases contribuyentes. En una palabra: el médico nada debe regalar, ni hacer ningún servicio gratuito.

Para los médicos de Cruz Roja, los de Lucha antituberculosa, los de Clínicas y Hospitales oficiales, los Forenses y del Registro civil ha sonado la hora en que deben renunciar aquellos cargos que no se paguen con la misma seriedad que el Fisco pone en cobrar nuestros hipotéticos beneficios. Digo hipotéticos, porque cuántas veces, después de liquidar todos los gastos derivados de la personalidad del médico, se ingresen en el libro diario cantidades negativas.

El Fisco, al obligar a la clase médica a utilizar una nueva forma tributaria, nos pone implícitamente en situación de dar por caducos todos los cargos de índole gratuita. Los que se opongan a esta idea es que hacen de

su cargo gratuito medio de adquirir ingresos, un reclamo o un anuncio tan industrial como el de la cuarta plana de los periódicos.

J. ALVAREZ SIERRA

(De *La Medicina Ibera*).

Del "Noticiario" de la "Revista Médico-Profesional"

LA ASAMBLEA DE ALCÁZAR DE SAN JUAN.—En la hermosa ciudad manchega de Alcázar de San Juan se ha celebrado con un entusiasmo presagio de grandes éxitos la anunciada Asamblea de Federaciones Sanitarias. La brevedad de una nota nos impide dar detallada cuenta de los dignos compañeros que a ella concurren. Basta decir que a ella asistieron la plana mayor de las Federaciones Sanitarias y la mayoría de los sanitarios de la provincia de Ciudad Real y nutridas representaciones de Madrid, Toledo, Sevilla, Albacete y Soria.

Se discutieron interesantes proposiciones presentadas por la infatigable Federación Sanitaria Madrileña, defendidas por los señores Cirajas, Ruiz Heras, Domínguez y Carril y fueron aprobadas por unanimidad y que publicaremos en el próximo número.

También a propuesta de los señores Llopis y Ruiz Heras, se acordó el nombramiento de una Comisión organizadora de una Asamblea en la que se estudie la reforma de la enseñanza médica en España y la limitación del número de alumnos en las Facultades de Medicina.

==

ACUERDOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA A. N. DE I. M. DE S.—En la reunión

JARABE BEBE

**Infalible y completamente inofensivo para toda clase de TOS de los adultos,
TOS crónica y rebelde de los ancianos y la TOS FERINA de los niños.**

Evita los tratamientos enérgicos, tan perjudiciales a niños y adultos — **Gran Diploma de Honor.**
La más alta recompensa concedida en la Exposición de Especialidades Farmacéuticas del Congreso
Médico Nacional de Sanidad Civil (Madrid 1919.)

El **JARABE BEBE** ha sido objeto de los más grandes elogios por la prensa profesional en trabajos originales de eminentes médicos.

Agentes exclusivos: J. URIACH Y COMPAÑÍA (S. C.)—Barcelona.

TETRADINAMO

Formas: ELIXIR e INYECTABLE

Medicación dinámofora y regeneradora de los estados consuntivos.

Magistral combinación de los elementos estimulantes y desarrolladores de energía, terapéuticos más valiosos (*Fósforo, Arrhenal, Nucleinato de sosa y Estreptocina*). Eficacísimo en los estados orgánicos depresivos y de agotamiento, fatiga cerebral y convalecencia de enfermedades infecciosas. El inyectable contiene cada caja 10 ampollas de 1 c. c. y 10 de 2 c. c.

SEPTICEMIOL

INYECTABLE

Tratamiento específico e insustituible de las enfermedades infecciosas.

Colesterina, Gomenol, Alcanfor y Estreptocina.

De acción más activa que la de los metales coloides recién obtenidos. Cada caja contiene seis ampollas de 5 c. c., no produciendo abscesos ni siquiera induración de los tejidos en los puntos en que se haga la inyección.

LABORATORIO —
FARMACÉUTICO

PONS, MORENO Y COMPAÑÍA
DIRECTOR: BERNARDO MORALES

BURJASOT
(Valencia)

Al pedir muestras, indíquese esta revista y estación de ferrocarril.

Productos WASSERMANN

LECITINA y COLESTERINA Wassermann.— Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

VALERO FOSFER Wassermann.— Elixir e inyectables de 1 cc.

YODOS Wassermann.—Gotas e inyectables de 1 cc.

DIARSEN-YODOS Wassermann.—Combinación orgánica de Yodo y Arsénico.

Gotas e inyectables de 1 cc.

GADIL Wassermann.— A base de **ACEITE DE HIGADO DE BACALAO**
(*Gadus Morrhuae*)—Inyectables de 1, 2 y 5 cc.

ATUSSOL Wassermann.—**AFECCIONES DE LA VIA RESPIRATORIA.**

NUEVO PREPARADO

LACTO-FOSFER WASSERMANN.— (Sin estrienina). Para niños. Solución normal de Lacto-fosfato de cal y hierro en forma de jarabe.

Sociedad Española de Especialidades Fármaco-Terapéuticas

A WASSERMANN & C^a, S. en C.

Fomento, 63 (S. M. :—: BARCELONA : : Teléfono S. M. 375)

celebrada por el Comité ejecutivo de la Asociación Nacional de inspectores municipales de Sanidad, de la que dimos cuenta en nuestro número anterior, se tomaron los siguientes acuerdos que se refieren a su tesorería: ésta será autónoma, se entenderá directamente con las Juntas provinciales, las cuales cuidarán de la recaudación de las cuotas. Los recibos se extenderán por tesorería a medida que vayan confeccionándose los censos provinciales. De los ingresos por cuotas darán cuenta las Juntas provinciales por trimestres naturales; los gastos de estas Juntas y las distritales se pondrán en conocimiento de la tesorería durante el primer mes de cada año natural. La cuota por el presente año se ha fijado en seis pesetas la mitad de la reglamentaria anual, por haber empezado a fun-

cionar la Asociación a mediados del año.

===

CRUZ DE BENEFICENCIA.—Gracias a las gestiones de la Federación Sanitaria, se ha concedido la Cruz de Beneficencia a don Angel de Diego, médico de Valdemoro, provincia de Madrid, que a pesar de estar veinte años incapacitado para el ejercicio de la profesión, no ha dejado de laborar ni un momento por las clases sanitarias y la educación sanitaria del pueblo. Celebramos muy sinceramente le haya sido otorgada tan merecida recompensa al digno y ejemplar compañero que pone sin desfallecer sus facultades al servicio de la clase y de la humanidad, y esperamos que el acto de la imposición de tan merecida insignia, costada por suscripción entre compañeros, revesti-

Instituto Bioquímico "Hermes,, (S. C.)
Roma, núm. 1.-Barcelona · Telf.º 1528 G.

Nefrina "HERMES,,

Extracto seco total de glándula renal en tabletas comprimidas equivalentes a 40 cgrs. de parénquima renal.

INDICACIONES: Nefritis agudas y crónicas, anurias, albuminurias, insuficiencias renales, etc.

DOSIS: De tres a seis tabletas diarias según prescripción médica.

Los productos Opoterápicos y Biológicos "HERMES" se hallan de venta en las principales Farmacias y Centros de Específicos dispensados únicamente por prescripción facultativa.

HIPERCLORAN

Se compone: De bismuto soluble, fosfato
sódico, sal de Vichy y citrato sódico.

Constituye un poderoso absorbente y neutralizante; hace aséptico el contenido gástrico; alcaliniza la sangre evitando la auto-digestión de la mucosa gástrica; regulariza la función biligénica e intestinal, corrigiendo el estreñimiento.

**EFICAZ EN EL TRATAMIENTO
DE LA**

**Hiperclorhidria,
= Hipersecreción y Úlcera =**

PREPARADO POR EL FARMACÉUTICO

Sergio del Castillo Chuvieco

QUISMONDO

Muestras a los Sres. Médicos que lo soliciten.

rá la solemnidad que corresponde a los actos que organizan tan activos compañeros.

Disposiciones oficiales

Los funcionarios de Sanidad y los establecimientos públicos

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Tan antiguo e inveterado es el abandono de la higiene en España, que hasta las más elementales aplicaciones, representadas por la limpieza de personas y locales, cuesta trabajo imponer entre ciertas clases de la población. En la Real orden de 2 de Enero del corriente año se ordena que los funcionarios de Sanidad giren visitas de inspección trimestrales a los establecimientos públicos y especialmente a las fondas, hoteles, posadas, casas de huéspedes, casas de dormir, cafés, tabernas, etc., etc., dando parte a los Alcaldes para que estas Autoridades impongan las sanciones a que haya lugar. Se ordena, igualmente, la práctica periódica de las desinfecciones y desinsectaciones que se crean precisas; la imposición de las condiciones higiénicas necesarias a dichos Establecimientos, y en especial la habilitación de retretes adecuados y se faculta a los Gobernadores para castigar las infracciones y llegar a la clausura en caso de desobediencia a los mandatos de la Autoridad.

Con las disposiciones de la expresada Real orden habría suficiente si el público, que tantas molestias sufre con la suciedad y el descuido que caracteriza a mesones, fondas y posadas, tomara a empeño la denuncia de las condiciones antihigiénicas y de la existencia de parásitos, que a su condición repugnante unen la circunstancia de ser vehículo transmisor de graves enfermedades.

Es, pues, necesario insistir en la campaña de inspección y adecentamiento de los locales aludidos, intensi-

ficándola y prosiguiéndola hasta lograr el resultado conveniente.

Y a este fin,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Continúan en pleno vigor y serán objeto de la especial atención de los Inspectores de Sanidad y de los Alcaldes y Gobernadores, las disposiciones contenidas en la Real orden de 2 de Enero del año actual.

2.º A fin de facilitar las quejas del público y cuantas denuncias se refieren a la existencia de condiciones antihigiénicas en fondas, posadas, hoteles, pensiones, casas de dormir, tabernas, cafés y establecimientos análogos, bastará exponerlas ante la Guardia civil de los puestos o de las zonas correspondientes de palabra o por escrito, encargándose ella de transmitirla a los Alcaldes para la aplicación de las oportunas sanciones.

3.º En todos los establecimientos de la clase indicada, sin excluir posadas y mesones pueblerinos, existirán retretes de higiénica y decente instalación, y en aquellos cuyo precio de hospedaje exceda de seis pesetas, será obligatoria la existencia, por lo menos, de un cuarto de baño en condiciones apropiadas.

4.º Los Inspectores provinciales de Sanidad darán cuenta a este Ministerio, trimestralmente, del número, lugar y resultado de las intervenciones practicadas y sanciones impuestas en sus respectivas provincias y los Gobernadores civiles procederán a la clausura de estos establecimientos, siempre que la exacción de dos multas consecutivas no haya servido para corregir la falta o faltas denunciadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 7 de noviembre de 1926.— MARTINEZ ANIDO. —Sr. Director general de Sanidad.»

(Gaceta de Madrid, núm. 313).

FERROMETANO

Inyectable ferruginoso, absolutamente indoloro, sin induración
Tónico nervioso, reconstituyente, antiastético, regenerador de hematíes

DOSIS POR AMPOLLA

Glicerofosfatos alcalinos. 8 centgs.	Arrhenal..... 5 centgs.
Glicerofosfato estriánico. 1/2 milg.	Cal y manganeso..... Indicios.
Formiato férrico. 2 centgs.	Agua destilada..... 1 c. c.

PREPARADO POR

EL CENTRO FARMACÉUTICO NACIONAL.—OLMO, 4.—MADRID

Representante científico general D. Francisco de Paula Millán Campomanes, 6.—MADRID

CEREALINE

Alimento concentrado. Verdadero extracto de cereales y leguminosas. Sustituye con ventaja a la leche y caldo, para enfermos ancianos y niños.

Indicado durante el período de lactancia en los niños, Diarreas verdes, Infecciones gastro-intestinales, Enfermos de estómago, Fiebres tifoideas, etc., y, muy especialmente, para la mujer, durante el período de embarazo.

NEUMOCOL

JARABE E INYECTABLE

Preparado a base de tiocol, gomenol, benzoato de sosa, lactofosfato de cal, heroína y jarabe de eucaliptus.

Insustituible en todas las enfermedades del aparato respiratorio y de efectos altamente reconstituyentes.

INDICACIONES PRINCIPALES: Catarros, tos, bronquitis agudas y crónicas, asma, tos ferina, etc.

Muestras y literatura.

RAMON Y CAJAL, 27

Laboratorio CEREALINE

ZARAGOZA

Productos "IBYS"

ANTITOXINA DIFTÉRICA

Ampolla de 5 c. c. con 5.000 unidades antitóxicas.

SUERO ANTITETANICO

Ampollas de 10 c. c. con 1.500 unidades antitóxicas.

ANTIASMOL

Asociación de hipopituina y adrenalina para tratamiento del asma bronquial.

ADRENALINA

Clorhidrato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

ADRENINA

Benzoato de adrenalina.—Solución al 1 por 1.000

IMPORTANTE.—Tenemos a la venta todos los sueros, vacunas bacterianas y productos opoterápicos sancionados por la Clínica.

PÍDANSE MUESTRAS Y LITERATURA A

IBYS.--Bravo Murillo, núm. 45.--MADRID

APARTADO DE CORREOS 897

Dirección Telegráfica y Telefónica: IBYS

Vitarrhenal GARCÍA MORO

INYECTABLE

El más nuevo y poderoso reconstituyente de éxito seguro
en Neurastenia, Anemia, Clorosis, Inapetencia, Tubercu-
= = losis incipientes, Convalecencias, etc. = =

Núm. 1 (Dosis fuerte tipo)	Para todas las indicaciones generales citadas.
Núm. 2 (Dosis anterior diluida)	Enfermos demasiado débiles o sensibles.
Núm. 3 (Hierro y estricnina)	Hipoglobulias.
Núm. 4 (Sin hierro ni estricnina)	Niños. Es el número 1 arreglado para éstos.
Núm. 5 (Hierro sin estricnina)	Embarazadas con hipoglobulias o niñas, etc.
Núm. 6 (Especial. Sin ácido nucleínico y sin hierro)	Indicaciones tónicas antineurasténi- cas en diabéticos y casos en que no conviene el nucleínico ni los nucleí- natos.
Núm. 7 (Hierro débil sin estricnina)	Indicaciones ferruginosas en indivi- duos muy sensibles o que absorben mal el hierro.
Núm. 8 (Calcio y estricnina)	Hipocálcicos adultos.
Núm. 9 (Calcio sin estricnina)	Raquitismo, niños hipocálcicos en general
Núm. 10 (Cacodilato de estricnina sin nucleínico)	Indicaciones del 1 y del 6.

NOTA.— Con el nombre de VITAKACODILOL GARCÍA MORO, preparamos una serie idéntica a la anterior, llevando en cada dosis la cantidad de Arrhenal sustituida por otra igual de cacodilato de sosa.

FARMACIA DE GARCÍA MORO, PUEBLA, núm. 11.—MADRID